



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



MINMINAS

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

RADICADO : S-2016-004479

22/Jun/2016

No.REFERENCIA: E-2016-005544

MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO

DESTINO EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS  
-ECOPETROL-

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Señor  
FELIPE TRUJILLO LÓPEZ  
Gerente de Gas  
ECOPETROL  
Carrera 7 No. 37 – 69, Piso 6, Edificio Teusacá  
Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación del 6 de mayo de 2016  
Radicado CREG E-2016-005544

Respetado señor Trujillo:

Hacemos mención a la comunicación del asunto mediante la cual presenta la siguiente inquietud:

*“... a partir del próximo 03 de julio de 2016 el contrato de asociación Tauramena finaliza con lo que la oferta de gas que actualmente es propiedad de Equión pasará a ser propiedad de Ecopetrol.*

*Con base en lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 22 de la Resolución CREG 089 de 2013 (...), Equión comercializó el gas de su propiedad en contratos de 7 meses que finalizan como máximo el próximo 02 de julio.*

*Teniendo en cuenta que la demanda que está contratada con Equión quedaría expuesta a una situación inconveniente de tener que acudir a los mecanismos de comercialización actuales como son las subastas firmes bimestrales o las interrumpibles mensuales, los cuales generan todo tipo de inconvenientes operativos y económicos, les solicitamos la posibilidad de negociar de forma bilateral la oferta de este campo, con contratos con fecha máxima del 30 de noviembre de 2016 mientras inician los nuevos contratos que se suscribirían en el proceso de comercialización que se deberá realizar para el período diciembre 2016 – noviembre 2021”.*



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cueazar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
crag@crag.gov.co  
www.crag.gov.co

Sr. Felipe Trujillo López

Ecopetrol

2 / 2

Previo a dar respuesta a su solicitud, le informamos que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, a la CREG, aparte de las funciones genéricas que toda Comisión de Regulación tiene, se le asignaron la regulación económica de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. Adicionalmente, la Ley 143 de 1994 le asignó funciones de carácter regulatorio a la CREG, de manera específica en lo concerniente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Por tal razón, es importante precisar que en desarrollo de la función consultiva, la CREG no resuelve casos particulares o concretos, pues ello corresponde a las autoridades competentes mediante los procedimientos de rigor y, en tal virtud, tanto las preguntas como las respuestas deben darse o entenderse en forma genérica, de tal manera que puedan predicarse de cualquier asunto en circunstancias similares.

De otra parte, la función de control del cumplimiento de las Resoluciones expedidas por parte de la CREG, las leyes y demás actos administrativos a que están sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, le competen por ley a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio en temas de derecho de la competencia.

Ahora bien, en relación con su inquietud, le informamos que desde el punto de vista regulatorio no se observa la necesidad de modificar la regulación para comercializar gas que resulta de la terminación de un contrato de asociación. La regulación establece mecanismos para que el productor-comercializador que reciba el gas de ese contrato de asociación lo comercialice a través de subastas mensuales de contratos con interrupciones y las subastas mensuales de contratos bimestrales.

El presente concepto se emite en los términos del numeral 73.24 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 y con el alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JORGE PINTO NOLLA  
Director Ejecutivo



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062017-9  
CG 26 G 85 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

4  
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900 062 917 9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha de Admisión: 24/06/2016 12:42:33

Orden de servicio: 5819826



YG132184541C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
MISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG  
Dirección: CALLE 116 # 7-15 Int 2 OF 901

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11011287

Código: YG132184541C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
ECOPETROL

Dirección: CRA. 7 NO. 37-69, PISO 6, EDIFICIO TEUSACA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11031160

Fecha Pre-Admisión:

06/2016 12:42:33

Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016

100 Rue Marciano Ferrero 01067 del 01/09/2016

1111  
759

Nombre/ Razón Social: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG - COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS CREG  
Dirección: CALLE 116 # 7-15 Int 2 piso 9 OF 901 NIT/C.C/T.I:900034993  
Referencia: Teléfono: 6032020 Código Postal: 11011287  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111623

Nombre/ Razón Social: ECOPETROL  
Dirección: CRA. 7 NO. 37-69, PISO 6, EDIFICIO TEUSACA  
Tel: Código Postal: 11031160 Código Operativo: 1111759  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores Remite  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$100  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: S-4479  
Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:  
RE Refusado  
NE No existe  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
G1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
Distribuidor:  
C.C.:

Gestión de entrega:  
1er 2do

1111  
623

UAC.CENTRO  
CENTRO A



11116231111759YG132184541C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/MINIC. Res. Mensajería Expresa 001667 de 9 septiembre del 2016  
El usuario debe conservar el material que han sido recibidos del control de peso con sello y rubricado en la copia web 4-72 hasta que dé las observaciones para recibir la entrega del envío. Para obtener más información consulte la Política de Tratamiento www.72.com.co